



DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022 E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA A LA MINISTRA CORRESPONDIENTE. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Carlos Adrián Orellana Guardado

Diana Carolina Castro Orellana

Karla Margarita Morataya de Trujillo

Sesión ordinaria número CD-34/2022 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del quince de diciembre de dos mil veintidós. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; licenciados Carlos Adrián Orellana Guardado y Miguel Antonio Chorro Serpas, directores propietarios; licenciada Diana Carolina Castro Orellana y doctor Mario Antonio Pérez Molina, directores suplentes; y ausente, por motivo de trabajo, la directora suplente licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la**

agenda. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3.** Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-33/2022. La secretaria general interina procede a la lectura del acta de sesión anterior y **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA EL ACTA POR UNANIMIDAD. Punto 4.** Proyectos de escritos para presentar en procesos contenciosos administrativos con referencia: **188-2016 (TELEFÓNICA) y 191-2016 (TELEMÓVIL)**. La Intendente de Investigaciones y Litigios, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, y la Coordinadora de Litigios y Sanciones, Blanca Geraldina Leiva Montoya, presentan proyectos de escritos dirigidos a la Sala de lo Contencioso Administrativo, con el objetivo de informar de las diligencias realizadas para cumplir con la sentencia definitiva emitida en dichos procesos judiciales. En la propuesta de los escritos literalmente se pide: "a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por informada esa Sala sobre la conformación subjetiva actual del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; c) Se libren los oficios correspondientes de conformidad a la normativa aplicable; y d) Se tenga por cumplida, *por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia*, la sentencia emitida por su digna autoridad, que nos fue notificada el 10 de noviembre de 2022". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR CON ESTA FECHA LOS ESCRITOS EN COMENTO E INSTRUYE A LA INTENDENTA DE INVESTIGACIONES Y LITIGIOS PRESENTARLOS CON SUS ANEXOS A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 5.** Proyectos de escritos para presentar en procesos contenciosos administrativos con referencia: **167-2016 (CTE) y 140-2016 (DIGICEL)**. La Intendente de Investigaciones y Litigios, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, y la Coordinadora de Litigios y Sanciones, Blanca Geraldina Leiva Montoya, presentan proyectos de escritos dirigidos a la Sala de lo Contencioso Administrativo, con el objetivo de informar de las diligencias realizadas para cumplir con la sentencia definitiva emitida en dichos procesos judiciales. En la





propuesta del primero de los escritos, correspondiente al proceso judicial 167-2016, literalmente se pide: "a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por informada esa Sala sobre la conformación subjetiva actual del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; y c) Se tenga por cumplida, por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, la sentencia notificada por su digna autoridad el 10 de noviembre de 2022"; y en el segundo de los escritos, correspondiente al proceso judicial 140-2016, literalmente se pide: "a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por informada esa Sala sobre la conformación subjetiva actual del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; y c) Se tenga por cumplida, por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, la sentencia notificada por su digna autoridad el 9 de noviembre de 2022". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR CON ESTA FECHA LOS ESCRITOS EN COMENTO E INSTRUYE A LA INTENDENTA DE INVESTIGACIONES Y LITIGIOS PRESENTARLOS CON SUS ANEXOS A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 6. Opinión sobre el proyecto de "Convenio sobre transporte aéreo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Costa Rica" (SC-034-S/ON/R-2022).** La Intendenta Económica, Rebeca Hernández, el Coordinador de Opiniones, Pedro Nobleau y su equipo, presentan al Consejo Directivo la siguiente propuesta de opinión que textualmente se lee en su parte conclusiva: «A) El "Proyecto de Convenio de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Costa Rica" comparte algunas de las características contempladas para los Acuerdos de Cielos Abiertos, entre ellas: (i) contempla las primeras cinco libertades del aire y adicionalmente la séptima y la octava libertad del aire; (ii) brinda libertad tarifaria; y, (iii) permite la múltiple designación de aerolíneas. De esta manera, las medidas se encuentran acordes con la Política de Cielos Abiertos. B) Sin perjuicio de los aspectos favorables y en caso de que los Estados negociadores tengan interés en fomentar un marco de

mayor liberalización, se sugiere: i. En el art. 7 del Proyecto de Convenio, establecer que la facultad de autorización previa de los acuerdos de cooperación entre aerolíneas únicamente la realizará la Autoridad de Aviación Civil, eliminando así la participación de la Superintendencia de Competencia; sin perjuicio de que la AAC pueda requerir apoyo de la Superintendencia para evaluar los acuerdos cooperativos cuando considere que puedan conllevar restricciones a la dinámica competitiva del mercado. ii. Introducir un párrafo aclaratorio en el art. 7 del Proyecto de Convenio para prevenir la interpretación de que las disposiciones del Convenio de Transporte Aéreo en cuanto a la autorización de los acuerdos cooperativos supondrán validar o permitir acuerdos entre aerolíneas o prácticas concertadas que distorsionen, limiten o restrinjan la competencia. iii. En el art. 13 del Proyecto de Convenio, eliminar los párrafos 2 y 3, porque inducen a las aerolíneas a competir de manera limitada, de forma que no afecten los intereses de sus rivales en el mercado. iv. Evaluar la conveniencia de sustituir la nota 3 del cuadro de rutas del Proyecto de Convenio, por una regla que establezca la determinación de las frecuencias de vuelos y la capacidad de las aerolíneas designadas con base en el libre juego del mercado. C) Conforme con el art. 14, inciso final, de la Ley de Competencia, las opiniones emitidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia no tienen carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno. D) Comuníquese». Con base en los artículos 1, 4 y 14, literal I), de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS 14 HORAS Y 20 MINUTOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA A LA MINISTRA CORRESPONDIENTE. Punto 7. Opinión sobre el proyecto de "Acuerdo sobre transporte aéreo entre la República de El Salvador y la República del Perú" (SC-035-S/ON/R-2022).** La Intendenta Económica, Rebeca Hernández, el Coordinador de Opiniones, Pedro Nobleau y su equipo,





presentan al Consejo Directivo la siguiente propuesta de opinión que textualmente se lee en su parte conclusiva: «A) El proyecto de "Acuerdo sobre transporte aéreo entre la República de El Salvador y la República del Perú" comparte características de los Acuerdos de Cielos Abiertos, entre ellas: Contempla las primeras cinco libertades del aire y presenta un esquema de libertad tarifaria. Estos son factores positivos que ayudan a impulsar la liberalización de los servicios de transporte aéreo, promover la competencia y que son acordes con la Política de Cielos Abiertos. B) Sin perjuicio de los aspectos favorables y en caso de que los Estados negociadores tengan interés en fomentar un marco de mayor liberalización, en relación con los acuerdos de cooperación entre aerolíneas, en el artículo VII, se sugiere: i. Adicionar otra cláusula que prevenga interpretaciones del Acuerdo de Transporte Aéreo a partir de las cuales se infiera que los acuerdos cooperativos permiten la adopción de prácticas irregulares que falseen o restrinjan la competencia. ii. En el art. VII del proyecto de acuerdo, en el párrafo en que se establece la facultad de las autoridades de aviación civil de conocer las propuestas de acuerdos cooperativos entre aerolíneas para su aprobación, eliminar la referencia a la Superintendencia de Competencia, a fin de delegar dicha atribución exclusivamente a la Autoridad de Aviación Civil, sin perjuicio de que la AAC pueda requerir apoyo de la Superintendencia para evaluar los acuerdos cooperativos cuando considere que puedan conllevar restricciones a la dinámica competitiva del mercado. iii. Para promover un entorno más competitivo entre las aerolíneas designadas, en el Cuadro de Rutas, evaluar la eliminación de la nota 3 que fija el número de frecuencias, de manera que estas se determinen libremente por las aerolíneas según consideraciones de mercado. C) Conforme con el art. 14, inciso final, de la Ley de Competencia, las opiniones emitidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia no tienen carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno. D) Comuníquese». Con base en los artículos 1, 4 y 14, literal I), de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA**

PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS 14 HORAS Y 35 MINUTOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA A LA MINISTRA CORRESPONDIENTE. Punto 8. Presentación de avances de proyecto reformas a la Ley de Competencia. La intendenta de Abogacía de la Competencia, Regina Vargas, y la Coordinadora de Educación y Promoción de la Competencia, María Elena Bertrand Olano, presentan al Consejo Directivo una exposición de antecedentes y miembros del Comité de Reformas a la Ley de Competencia, labores realizadas y actividades planificadas sobre las propuestas de dichas reformas. **EL CONSEJO DIRECTIVO SE DA POR ENTERADO Y FELICITA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE REFORMAS.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las quince horas y treinta minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Carlos Adrián Orellana Guardado

Miguel Antonio Chorro Serpas

Diana Carolina Castro Orellana

Mario Antonio Pérez Molina